Bogotá, 18-06-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20205310317711
20205310317711

Señores:
Secretaría Distrital de Movilidad
radicacion@movilidadbogota.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20195605749822 del 27/08/2019.

Respetados señores:

De antemano, nos permitimos informarle que dada la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que esta Superintendencia recibe desde todo el Territorio Nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un Plan de Contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la solicitud presentada por el señor José Alejandro Lozano Lamus, razón que le impidió a la Entidad contestar y trasladar en los términos legales, no obstante lo anterior procedemos a trasladar la queja en los siguientes términos:

El señor José Alejandro Lozano Lamus manifiesta "(…) *Antes que nada quisiera que mi Denuncia se mantuviera anónima. En el día de hoy en la estación de Transmilenio del Museo Nacional de la carrera 7ma procedí a comprar tres Pasajes con un billete de 10mil pesos m/cte, a las 6:30 pm y se me devolvió el dinero con monedas y un billete de 2000 pesos. Ese billete resultó falso e inmediatamente después a las 6:31 aproximadamente cuando fui a hacer el reclamo de manera cínica la cajera me dijo que ella no había sido* (…)".

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte[1], por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el señor José Alejandro Lozano Lamus, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2],

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Eliana Quintero Barrera
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: Radicado No. 20195605749822 en diecisiete (17) folios.
Copia: José Alejandro Lozano Lamus
Proyectó: Magda Johana Cadena
Revisó: Danny García Morales
C:\Users\acer\Documents\SUPERTRANSPORTE 2020\ATENCION AL CIUDADANO\Respuestas Magda\20195605749822 Traslado Organismo de tránsito.docx

[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.
[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Bogotá DC, martes, 27 agosto 2019

20195605749822
Asunto: Certificado registro PQR
Fecha Rad: 27/08/2019 10:19 Radicador: lisethvivas
Destino: 840 - Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos
Remitente: BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
www.supertransporte.gov.co Calle 63 No. 9 a - 45 Bogota D.C 3526

REGISTRO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Tipo de Indentificación: NIT
Nro de Indentificación: 00
Nombres o Razón Social: BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
E-mail: NO SUMINISTRADO
Teléfono: 3431111

INFORMACIÓN DEL IMPLICADO:

Nombres o Razón Social: TRANSMILENIO S.A
Persona relacionada: NO APLICA

INFORMACIÓN DE LA PQR:

Tipo de PQR: QUEJA
Tipo de Solicitud: QUEJA
Fecha de Hechos: martes, 19 marzo 2019

Asunto: QUEJA- TRATAMIENTO DENUNCIA ANÓNIMA - GUÍA No 2016051728

Detalle PQR:

DERECHO DE PETICIÓN DE JOSE ALEJANDRO LAMUS PRESENTADO A TRAVÉS DEL BUZÓN DE ATENCIÓN AL CUIDADO EL 6 DE AGOSTO DE 2019, RADICADO CON No C-19-183994, DONDE EL BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SOLICITA A LA SUPERTRANSPORTE DAR TRASLADO A LA EMPRESA TRANSMILENIO S.A PARA DAR SOLUCIÓN A LA QUEJA, RESALTA TENER EN CUENTA LO SOLICITADO POR EL PETICIONARIO SOBRE LA RESERVA DE SU IDENTIDAD.

ANEXA: 7 FOLIOS

GUÍA No 2016051728

LISTADO DE ANEXOS:

1. image12151.pdf

Identificador 2N86 TvKD jEIU C5/A JSVX IICF F8o= (Válido hasta el 14/11/2019)
Copia autentica en papel de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a http://totoro.banrep.gov.co/ValidadorDocumental

SG-IT-CA-19433-2019
Bogotá D.C, 16 de agosto de 2019

Doctora
MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA
Secretaria General
Superintendencia de Puertos y Transporte
Bogotá D.C

Ref.: Derecho de petición de José Alejandro Lozano Lamus presentado a través del Buzón de Atención al Ciudadano el 6 de agosto de 2019, radicado con No. C19-183994

Asunto: Queja - Tratamiento denuncia anónima.

Apreciada doctora:

Mediante carta SG-IT-CA-02968-2019 del 13 de marzo de 2019, cuya copia estamos adjuntando, dimos traslado a esa Superintendencia de la comunicación presentada por José Alejandro Lozano Lamus en la que manifestaba que: **(i)** en la estación de servicio de Transmilenio Museo Nacional le entregaron un billete falso de $2000; **(ii)** *"no es la primera vez que pasa, ya he escuchado otros casos más en los que se les dan billetes falsos a los usuarios de la taquilla de dicha estación"*, y remitía adjunta una foto del billete y otra de quien se lo habría entregado. Así mismo, resaltamos que el peticionario solicitaba mantener en reserva su identidad.

Ahora bien, mediante la comunicación citada en la referencia, el señor Lozano Lamus manifiesta su inconformidad en el sentido que *"(...) hice una denuncia de billetes falsos en Transmilenio de museo del oro ante ustedes y pedí que fuese anónima, y allá llegaron a mi casa los matones de la empresa Transmilenio amenazándome [sic] que les diera la dirección exacta y afirmando en su carta que yo era el mentiroso. mil gracias por mandarme a los matones en una denuncia "anónima" pero le dieron todos mis datos, (...)."*

En tal sentido, estamos remitiendo la nueva comunicación del peticionario con el fin de que se analice la situación que expone y se le brinde la respuesta y explicaciones pertinentes. Así mismo,

adjuntamos copia de la respuesta dada por el Banco de la República, mediante carta SG-IT-19432-2019.

En caso de que, para dar solución a la queja, esa superintendencia estime pertinente, a su vez, dar traslado a la empresa Transmilenio S.A., resaltamos tener en cuenta lo solicitado por el peticionario sobre la reserva de su identidad.

Quedamos en todo caso atentos a brindar las aclaraciones que sobre el particular requieran.

Cordialmente,

Néstor Eduardo Plazas Bonilla
Subgerente
Subgerencia Industrial y de Tesorería

Anexos: Incluso lo anunciado.

Identificador ukgr l360 zz+B rPrT tCPL Hztw Qfk= (Válido hasta el 11/06/2019)
Copia autentica en papel de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a http://totoro.banrep.gov.co/ValidadorDocumental

SG-IT-CA-02968-2019
Bogotá D.C, 13 de marzo de 2019

Señores
MARIA PIERINA GONZÁLEZ FALLA
Secretaria General
Superintendencia de Puertos y Transporte
Bogotá D.C.

Ref.: Derecho de petición de José Alejandro Lozano Lamus presentado a través del Buzón de Atención al Ciudadano el 28 de febrero de 2019 con No. C19-51759.

Asunto: Información sobre billete falso entregado en estación de transmilenio.

Apreciada doctora:

Por considerar que se trata de un asunto de competencia de esa entidad, nos permitimos dar traslado de la comunicación de la referencia, mediante la cual el señor José Alejandro Lozano Lamus informa que en la estación de servicio de transmilenio Museo Nacional le entregaron un billete falso de $2000. Así mismo, señala que *"no es la primera vez que pasa, ya he escuchado otros casos más en los que se les dan billetes falsos a los usuarios de la taquilla de dicha estación"* y remite foto del billete y de quien se lo habría entregado.

A este respecto, resaltamos lo solicitado por el peticionario en su queja o denuncia, en el sentido de mantener la reserva sobre su identidad.

Para mayor información, estamos adjuntando igualmente copia de la respuesta dada al peticionario por el Banco de la República con numero de radicación SG-IT-CA-02966-2019.

Con relación al asunto que motiva dicha queja o denuncia, estimamos pertinente mencionar que la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182, Asunto: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA[1], señala lo siguiente:

[1] La cual puede ser consultada en nuestra página web en el siguiente vínculo: http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/compendio_dte_182.pdf

(i) Numeral 1. ASPECTOS GENERALES: "*La ley penal Colombiana tipifica como delitos contra la fe pública la falsificación y tráfico de la Moneda Nacional. En consecuencia,* ***los billetes*** *y monedas colombianos* ***detectados como falsos por*** *bancos y* ***establecimientos comerciales deben ser retenidos y enviados al Banco de la República, atendiendo los procedimientos que se describen en este asunto****.*" (Se resalta)

(ii) En el numeral 2.1 Procedimientos y consultas sobre Autenticidad, literal 2.1.3: "*Las entidades financieras,* ***establecimientos comerciales*** *o transportadoras de valores que* ***detecten billetes o monedas presuntamente falso o falsos ANA deberán retirarlos de circulación y solicitar a su tenedor el diligenciamiento del formulario para registro de retención de billetes y monedas por presunción de falsedad*** *o para cambiabilidad, el cual se encuentra disponible en la dirección electrónica: http://www.banrep.gov.co/es/consultas-sobre-cambiabilidad (...).*"

El mismo numeral indica a continuación que "*Las especies monetarias presuntamente falsas o falsas ANA* ***deberán remitirse*** *al Departamento Técnico Industrial del Banco de la República (....) para su análisis y concepto (....)*". (Se resalta)

De esta manera, quedamos a suministrar la información adicional que sobre el particular requieran.

Cordialmente,

Néstor Eduardo Plazas Bonilla
Subgerente
Subgerencia Industrial y de Tesorería

Anexos: Incluso lo anunciado.

Identificador Fjir HFCU UXma FDKV +uEM 7HFT nRg= (Válido hasta el 11/06/2019)
Copia autentica en papel de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a http://totoro.banrep.gov.co/ValidadorDocumental

SG-IT-CA-02966-2019
Bogotá D.C, 13 de marzo de 2019

Señores
JOSÉ ALEJANDRO LOZANO LAMUS
Bogotá D.C.

Ref.: Su comunicación radicada a través del Buzón de Atención al Ciudadano el 28 de febrero de 2019 con No. C19-51759.

Asunto: Información sobre billete falso entregado en estación de Transmilenio

---

Apreciado señor:

Hemos recibido su comunicación de la referencia, mediante la cual informa que en la estación de servicio de transmilenio Museo Nacional le entregaron un billete falso de $2000. Así mismo, señala que *"no es la primera vez que pasa, ya he escuchado otros casos más en los que se les dan billetes falsos a los usuarios de la taquilla de dicha estación"* y remite adjunta una foto del billete y otra de quien se lo habría entregado.

Sobre el particular, nos permitimos informar lo siguiente:

1) De acuerdo con el régimen legal propio al que se encuentra sujeto el Banco de la República, conforme a lo señalado en los artículos 371 a 373 de la Constitución Política, la Ley 31 de 1992 y sus Estatutos -Decreto 2520 de 1993-[1], a este le corresponde cumplir únicamente las funciones que en virtud de tales normas le fueron asignadas, las cuales se limitan a las propias de Banca Central.

   Dentro de estas funciones se encuentra la de actuar como Banco de Emisión, en desarrollo de la cual ejerce de manera exclusiva e indelegable el atributo estatal de emitir la moneda legal constituida por billetes y moneda metálica[2].

---

[1] La Ley y el Decreto citados se encuentran publicados en los Diarios Oficiales Nos. 40707 del 4 de enero de 1993 y 41142 del 17 de diciembre de 1993, respectivamente.
[2] Artículos 7 y siguientes de la Ley 31 de 1992 y de los Estatutos del Banco de la República (Decreto 2520 de 1993).

2) La ley penal colombiana tipifica como delitos contra la fe pública la falsificación y el tráfico de moneda falsificada.

3) En este sentido, es importante mencionar que todos los billetes y monedas nacionales contienen en sí mismos características y elementos de seguridad fácilmente reconocibles que le permiten a todos los usuarios validar si el billete es auténtico y diferenciarlo fácilmente de las falsificaciones.

   Es por ello que el Banco de la República realiza periódicamente campañas con el fin de ayudar al público a desarrollar la capacidad necesaria para verificar correctamente los elementos de seguridad de los billetes y monedas, las cuales pueden ser consultadas en nuestra página web[3].

4) En el evento en que la condición del billete dificulte la validación de la autenticidad o el usuario tenga alguna duda sobre el mismo, puede remitir en consulta el billete en cuestión al Departamento Técnico Industrial del Banco para que, mediante pruebas técnicas, se confirme su autenticidad, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182 Asunto: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA[4]. Ello aplica igualmente cuando los billetes y monedas colombianos son detectados como falsos por entidades financieras, **establecimientos comerciales** o empresas transportadoras de valores, los cuales deben ser retenidos y enviados al Banco de la República, conforme al procedimiento allí previsto.

   En el mismo sentido, se contempla la posibilidad de que una autoridad judicial, de Policía u Organismo de Control formule consultas sobre la autenticidad de billetes y monedas, mediante comunicación dirigida al Departamento Técnico Industrial del Banco de la República, adjuntando los signos que serán objeto de examen. La citada dependencia expedirá concepto y devolverá los signos estudiados a la institución solicitante en los eventos en que estos se acrediten como prueba dentro de un proceso judicial; en los demás casos, se procederá a su retención.

5) Por consiguiente, conforme al marco normativo antes mencionado, el Banco de la República, en su calidad de Emisor de la moneda legal colombiana, puede determinar la autenticidad de sus billetes y monedas.

---

[3] http://www.banrep.gov.co/es/billetes-y-monedas/capacitacion-elementos-de-seguridad

[4] La cual puede ser consultada en nuestra página web en el siguiente vínculo: http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/compendio_dte_182.pdf

6) En este sentido y con relación a la foto que nos remite adjunta a su comunicación, consideramos pertinente mencionar que no resulta suficiente para poder determinar la autenticidad del billete a que se refiere.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la Superintendencia de Puertos y Transporte le corresponde la inspección, control y vigilancia de la prestación del servicio público de transporte, consideramos pertinente poner en su conocimiento la situación que nos expone se estaría presentando en la estación del servicio de transmilenio que menciona, con el fin de que adelante las actuaciones que estimen pertinentes. Para mayor información, estamos adjuntando copia de la respectiva comunicación de traslado.

Cordialmente,

Nestor Eduardo Plazas Bonilla
Subgerente
Subgerencia Industrial y de Tesorería

Anexos: Incluso lo anunciado.

Castro Rodríguez Mary Shirley

De: Atención al Ciudadano
Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2019 9:40 a. m.
Para: Rodríguez Alcántar Ricardo; Pedraza Álvarez Jorge Humberto; Duarte Páez Bernardo Antonio; Ca
Asunto: Asignación de Solicitud - Atención al Ciudadano - Banco de la República C19-51759

Se ha registrado la solicitud en el Sistema de Atención al ciudadano: **C19-51759.**

Con número de peticion: **Q19-3721**

Consecutivo **SAC19-03110**

Grupo de asingación: **QRFSD_SGIT**

Referente al servicio: **Billetes, monedas y tesorería**

Con descripcion:

Asunto: Denuncia billetes falsos.
Ver adjunto.

Buenas Noches,

Antes que nada quisiera que mi Denuncia se mantuviese anónima.
En el día de hoy en la estación de Transmilenio de Museo Nacional de La carrera 7ma procedí a comprar tres Pasajes con un billete de 10mil pesos m/cte. a las 6:30pm y se me devolvió el dinero con monedas y un billete de 2000 pesos.

Este billete resultó falso e inmediatamente después a las 6:31 aproximadamente cuándo fui a hacer el reclamo de manera cínica la cajera me dijo que ella no había sido.

Quisiera denunciar este hecho porque no es la primera vez que pasa, ya he escuchado dos casos más en los que se les dan billetes falsos a los usuarios de la taquilla de dicha estación. No hay que discernir mucho para cavilar que o bien estas personas reciben billetes falsos y no los revisan o tienen un negocio fraudulento en el que de billete en billete van robándole a los usuarios cuantías que pueden llegar a ser millonarias.

Adjunto envío fotografías del billete y la persona que me lo dio.

--
Jose Alejandro Lozano Lamus
Politólogo
Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia
+573144385812

Jose Alejandro Lozano Lamus
Political Scientist
Pontifical Xavier University, Bogota, Colombia
+573144385812

Jose Alejandro Lozano Lamus
Politologue
Pontificale Université Javeriana, Bogota, Colombie
+573144385812

Ingrese aqui para gestionar la petición

Cordial Saludo,

Mesa de Ayuda

Enviado desde la mesa de ayuda, no responder a este menaje

Identificador ukgr l360 zz+B rP+T ICPL Hzlw Qfk= (Válido hasta el 11/06/2019)
Copia auténtica en papel de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a http://totoro.banrep.gov.co/ValidadorDocumental

SG-IT-CA-02968-2019
Bogotá D.C, 13 de marzo de 2019

Señores
MARIA PIERINA GONZÁLEZ FALLA
Secretaria General
Superintendencia de Puertos y Transporte
Bogotá D.C.

Ref.: Derecho de petición de José Alejandro Lozano Lamus presentado a través del Buzón de Atención al Ciudadano el 28 de febrero de 2019 con No. C19-51759.

Asunto: Información sobre billete falso entregado en estación de transmilenio.

Apreciada doctora:

Por considerar que se trata de un asunto de competencia de esa entidad, nos permitimos dar traslado de la comunicación de la referencia, mediante la cual el señor José Alejandro Lozano Lamus informa que en la estación de servicio de transmilenio Museo Nacional le entregaron un billete falso de $2000. Así mismo, señala que *"no es la primera vez que pasa, ya he escuchado otros casos más en los que se les dan billetes falsos a los usuarios de la taquilla de dicha estación"* y remite foto del billete y de quien se lo habría entregado.

A este respecto, resaltamos lo solicitado por el peticionario en su queja o denuncia, en el sentido de mantener la reserva sobre su identidad.

Para mayor información, estamos adjuntando igualmente copia de la respuesta dada al peticionario por el Banco de la República con numero de radicación SG-IT-CA-02966-2019.

Con relación al asunto que motiva dicha queja o denuncia, estimamos pertinente mencionar que la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182, Asunto: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA[1], señala lo siguiente:

[1] La cual puede ser consultada en nuestra página web en el siguiente vínculo: http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/compendio_dte_182.pdf

BANCO DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA

SG-IT-CA-02968-2019

(i) Numeral 1. ASPECTOS GENERALES: "*La ley penal Colombiana tipifica como delitos contra la fe pública la falsificación y tráfico de la Moneda Nacional. En consecuencia,* ***los billetes*** *y monedas colombianos* ***detectados como falsos por*** *bancos y* ***establecimientos comerciales deben ser retenidos y enviados al Banco de la República, atendiendo los procedimientos que se describen en este asunto****.*" (Se resalta)

(ii) En el numeral 2.1 Procedimientos y consultas sobre Autenticidad, literal 2.1.3: "*Las entidades financieras, establecimientos comerciales o transportadoras de valores que* ***detecten billetes o monedas presuntamente falso o falsos ANA deberán retirarlos de circulación y solicitar a su tenedor el diligenciamiento del formulario para registro de retención de billetes y monedas por presunción de falsedad*** *o para cambiabilidad, el cual se encuentra disponible en la dirección electrónica: http://www.banrep.gov.co/es/consultas-sobre-cambiabilidad (...).*"

El mismo numeral indica a continuación que "*Las especies monetarias presuntamente falsas o falsas ANA* ***deberán remitirse*** *al Departamento Técnico Industrial del Banco de la República (....) para su análisis y concepto (....)*". (Se resalta)

De esta manera, quedamos a suministrar la información adicional que sobre el particular requieran.

Cordialmente,

Néstor Eduardo Plazas Bonilla
Subgerente
Subgerencia Industrial y de Tesorería

Anexos: Incluso lo anunciado.

www.banrep.gov.co
Calle 12 N° 4-55 , Tel.: (571) 343 1111

Identificador iyV6 otpy XBns mAfe t2ul 2hit 4kk= (Válido hasta el 14/11/2019)
Copia autentica en papel de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a http://totoro.banrep.gov.co/ValidadorDocumental

SG-IT-CA-19432-2019
Bogotá D.C, 16 de agosto de 2019

Señor
JOSÉ ALEJANDRO LOZANO LAMUS
Bogotá D.C

Ref.: Su comunicación enviada a través del Sistema de Atención al Ciudadano el 6 de agosto de 2019, radicada con No. C19-183994.

Asunto: Queja - Tratamiento de denuncia anónima.

Estimado señor Lozano:

Hemos recibido su comunicación de la referencia, mediante la cual manifiesta su inconformidad en el sentido que *"(...) hice una denuncia de billetes falsos en Transmilenio de museo del oro ante ustedes y pedí que fuese anónima, y allá llegaron a mi casa los matones de la empresa Transmilenio amenazándome [sic] que les diera la dirección exacta y afirmando en su carta que yo era el mentiroso. mil gracias por mandarme a los matones en una denuncia "anónima" pero le dieron todos mis datos, (...)."*

Sobre el particular, nos permitimos informarle lo siguiente:

1) Mediante comunicación radicada el 28 de febrero de 2019, nos informó que en la estación de servicio de Transmilenio Museo Nacional le entregaron un billete falso de $2000. Así mismo, indicó que *"no es la primera vez que pasa, ya he escuchado otros casos más en los que se les dan billetes falsos a los usuarios de la taquilla de dicha estación"*; nos remitió una foto del billete y otra de quien se lo habría entregado y además solicitó mantener en reserva su identidad.

2) El Banco de la República dio respuesta a dicha comunicación con carta SG-IT-CA-02966-2019 del 13 de marzo de 2019, en la cual le informamos sobre el alcance de las funciones que le competen a la Entidad como emisor de la moneda legal colombiana, precisando que como corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte la inspección, control y vigilancia de la prestación del servicio público de transporte, se consideraba pertinente poner en su

conocimiento la situación que nos expuso se estaría presentando en la estación de servicio público de Transmilenio que mencionó en su comunicación, con el fin de que adelante las actuaciones pertinentes[1]. Adjuntamos a dicha carta copia de la comunicación de traslado a la mencionada superintendencia.

3) El mencionado traslado se surtió con carta SG-IT-CA-02968-2019 del 13 de marzo de 2019, con la cual remitimos copia de su petición a la Superintendencia de Puertos y Transporte, advirtiendo lo solicitado por usted en su comunicación en el sentido de mantener la reserva sobre su identidad.

   Se trató pues de un traslado a la entidad pública que el Banco de la República consideró debía ser informada de la situación que nos expuso, con el propósito de que se analizaran los hechos y se adoptaran las medidas tendientes a su solución, de acuerdo con sus competencias.

   En este sentido, es preciso mencionar que corresponde a dicha entidad pública asegurar la reserva de la información recibida[2].

4) Así las cosas, es claro que el Banco de la República no expuso sus datos personales ante la empresa Transmilenio, pues no envió comunicación alguna a dicha empresa sino a la Superintendencia de Puertos y Transporte a la cual expresamente resaltó su solicitud de mantener la reserva sobre su identidad.

5) Por consiguiente, consideramos pertinente dar traslado de la queja que ahora nos remite a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que le brinde las explicaciones sobre los hechos que menciona. Adjuntamos copia de la carta SG-IT-19433-2019 de la comunicación mediante la cual se surtió el respectivo traslado.

---

[1] "*ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*"

[2] *ARTÍCULO 27. INAPLICABILIDAD DE LAS EXCEPCIONES. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo.*"

www.banrep.gov.co
Calle 12 N° 4-55 , Tel.: (571) 343 1111

Quedamos, en todo caso, atentos a las aclaraciones o información adicional que sobre el particular requiera.

Cordialmente,

Néstor Eduardo Plazas Bonilla
Subgerente
Subgerencia Industrial y de Tesorería

Anexos: Incluso lo anunciado.

Elaborador: BANCO DE LA REPUBLICA - CR 7 No 14-78

☐ S-2016051728 *2016051728*

Tipo: CARTAS	Anexos: 0	Fol	

PARA: MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE/MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE (BOGOTA)

Dirección: CALLE 37 No 28B - 21 / Tel: Sin definir

Proceso:

Ciudad: BOGOTA

DE: BANCO DE LA REPUBLICA - CR 7 No 14-78

Proceso: CENTRO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS CORRESPONDENCIA

Ciudad: BOGOTA

Fecha: 8/27/2019 8:23:34 AM

Elaborador: BANCO DE LA REPUBLICA - CR 7 No 14-78

Asunto: SGIT-RDE-01413 SGIT-CA-19433

Comentarios: URGENTE